



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 307

SAN ISIDRO, 20 JUL 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 244-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 047-2022-0500-GPPDC/MSI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2021-MSI de fecha 15 de diciembre 2021 y Resolución de Alcaldía N° 486-2021-ALC/MSI de fecha 21 de diciembre 2021, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Distrital de San Isidro para el Año Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, respectivamente;

Que, el inciso 3, numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que la incorporación de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "(...) *Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.*";

Que, asimismo el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto precitado indica que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, de igual modo, el numeral 21.3 y 21.7 del artículo 21 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, precisa que "*Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo (...) y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo*





RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 307

período (...) 21.7 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 24, 26 y 28 de la presente Directiva, respectivamente";

Que, de lo descrito, según el inciso c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva en mención, contempla que "la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del DL N° 1140 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente para el presente año fiscal 2022 en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por lo que la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional que se destinen al financiamiento de gasto de capital, está exceptuada de los límites antes señalados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 164-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de julio de 2022, se modificaron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como de diversas Empresas y Organismos Públicos;

Que, a través del Informe Vía Remota N° 072-2022-0810-SCC-GAF/MSI, la Subgerencia de Contabilidad y Costos puso de conocimiento los importes de saldo de balance final 2021 de los diferentes rubros de financiamiento por tipo de recurso ascendente a S/51 367 915.19 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 19/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2022-ALC/MSI de fecha 17 de febrero de 2022, se autorizó la primera incorporación del saldo de balance del año fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro, hasta por la suma de S/6 500 000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2022-ALC/MSI de fecha 08 de abril de 2022, se autorizó la segunda incorporación del saldo de balance del año fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro, hasta por la suma de S/6 000 000.00 (SEIS MILLONES CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2022-ALC/MSI de fecha 21 de abril de 2022, se autorizó la tercera incorporación del saldo de balance del año fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro, hasta por la suma de S/20 235 366.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES);





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 307

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2022-ALC/MSI de fecha 09 de junio de 2022, se autorizó la cuarta incorporación del saldo de balance del año fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro, hasta por la suma de S/3 147 842.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES);

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo con el Informe N° 047-2022-0500-GPPDC/MSI, y en base a lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 244-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI, propone la modificación presupuestaria en el nivel institucional por la incorporación de recursos vía crédito suplementario correspondiente a la quinta incorporación del saldo de balance al año fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de San Isidro, hasta por el monto de S/4 805 525.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES);

Que, asimismo, en relación con el destino del gasto, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento del visto informa que la incorporación de los recursos permitirá la atención de las solicitudes de gastos corrientes y gastos de capital que han sido requeridos por las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, teniendo en cuenta el numeral 35.1, del artículo 35 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que: *"Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"*;

Que, la presente incorporación de recursos se encuentra dentro de los alcances y límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 164-2022-EF que modifica el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, el cual establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 129-2022-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la quinta incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del saldo de balance del año fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro del Departamento de Lima, para el año fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 4 805 525.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 307

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2 : Recursos Directamente Recaudados

RUBRO

09 : Recursos Directamente Recaudados

PARTIDA DEL INGRESO:

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

S/ 4 305 525

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5 : Recursos Determinados

RUBRO

18 : Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

PARTIDA DEL INGRESO:

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

S/ 500 000

TOTAL INGRESOS

S/ 4 805 525

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Municipalidad Distrital de San Isidro

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos

PROYECTO

3.999999 : Sin Producto

ACTIVIDAD

5.000001 : Planeamiento y Presupuesto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2 : Recursos Directamente Recaudados

RUBRO

09 : Recursos Directamente Recaudados

2.3: Bienes y servicios

S/ 3 500 000

2.6: Adquisición de activos no financieros

S/ 805 525

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2 : Recursos Directamente Recaudados

RUBRO

18 : Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

2.3: Bienes y servicios

S/ 433 980

2.6: Adquisición de activos no financieros

S/ 66 020

TOTAL EGRESOS

S/ 4 805 525

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

